



ANEXO 19

ESTATUTOS DE CENTRO DE ALUMNOS

Colegio Padre Pedro Arrupe

El presente Reglamento Interno regula detalladamente la organización, funcionamiento, derechos y deberes de los miembros del Centro de Alumnos del Colegio Padre Pedro Arrupe, en conformidad con el Decreto Supremo N.º 524 de 1990 del Ministerio de Educación y la normativa educacional vigente en Chile.

Capítulo I: Del Centro de Alumnos y su Naturaleza

Artículo 1.º: El Centro de Alumnos es el organismo representativo de los estudiantes del establecimiento, constituido democráticamente y con funciones deliberativas, propositivas y colaborativas.

Artículo 2.º: Su existencia y funcionamiento son obligatorios para todos los establecimientos educacionales de enseñanza media reconocidos oficialmente, y voluntarios para los de enseñanza básica.

Artículo 3.º: El Centro de Alumnos se regirá por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno, velando por el respeto de los derechos estudiantiles y la promoción de una convivencia escolar democrática.

Capítulo II: De los Requisitos para Ser Miembro

Artículo 4.º: Podrán postular a cargos del Centro de Alumnos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en el establecimiento y cursar desde 7º básico en adelante.
- b) Contar con un mínimo de seis meses de antigüedad en el establecimiento.
- c) No estar cumpliendo medidas disciplinarias de condicionalidad, suspensión o anotaciones graves acumuladas.
- d) No haber sido destituido previamente de un cargo de representación estudiantil por infracción grave al reglamento.

Artículo 5.º: La participación como miembro general del Centro de Alumnos está abierta a todos los estudiantes, excepto aquellos que estén sancionados con pérdida temporal de derechos representativos



por razones disciplinarias justificadas.

Capítulo III: De las Funciones Generales

Artículo 6.º: El Centro de Alumnos tendrá por funciones:

- a) Representar a los estudiantes ante las autoridades escolares.
- b) Promover actividades de interés común, académicas, deportivas, culturales y sociales.
- c) Canalizar inquietudes, sugerencias y propuestas del estudiantado.
- d) Participar en el Consejo Escolar, si existe, con derecho a voz y voto.
- e) Colaborar en la formación cívica y democrática de los estudiantes.

Capítulo IV: De la Estructura Orgánica

Artículo 7.º: El Centro de Alumnos estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Directiva del Centro de Alumnos.
- c) Consejo de Delegados de Curso.
- d) Junta Electoral Estudiantil.
- e) Comisiones de trabajo permanentes o transitorias.

Artículo 8.º: Todos los órganos deben actuar en conformidad con los principios de representatividad, transparencia y responsabilidad estudiantil.

Capítulo V: De las Sanciones y Medidas Disciplinarias

Artículo 9.º: Las siguientes sanciones podrán aplicarse a miembros de la Directiva, delegados o integrantes de comisiones del Centro de Alumnos:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del cargo.



c) Remoción definitiva del cargo.

Artículo 10.º: Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Delegados con asesoría del profesor asesor y previa revisión del debido proceso. No podrá aplicarse ninguna medida sin escuchar al estudiante afectado.

Artículo 11.º: Será causal de remoción inmediata:

- a) Incumplimiento reiterado de funciones.
- b) Faltas graves a la convivencia escolar.
- c) Condena por hechos de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación.
- d) Condicionalidad académica o disciplinaria vigente.
- e) Incumplimiento ético grave a juicio del Consejo de Delegados.

Capítulo VI: De las Elecciones y Duración de Cargos

Artículo 12.º: Las elecciones se celebrarán anualmente, por votación universal, secreta e informada.

Artículo 13.º: La Junta Electoral estará compuesta por tres estudiantes de cursos distintos, sin interés directo en participar como candidatos.

Artículo 14.º: La duración de los cargos será de un año escolar, renovable por una sola vez en forma consecutiva.

Artículo 15.º: Los resultados serán proclamados por la Junta Electoral y ratificados por la Asamblea General.

Capítulo VII: De la Reforma del Reglamento

Artículo 16.º: El presente reglamento podrá ser modificado por votación calificada (dos tercios) de la Asamblea General, previa propuesta del Consejo de Delegados.

Artículo 17.º: Las modificaciones entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Dirección del establecimiento.



Capítulo VIII: Disposiciones Finales

Artículo 18.º: Este Reglamento es parte complementaria de los Estatutos del Centro de Alumnos y de la normativa interna del colegio.

Artículo 19.º: Cualquier situación no prevista será resuelta en primera instancia por el Consejo de Delegados y, en caso de controversia, por la Dirección del establecimiento.

Artículo 20.º: El Reglamento entra en vigencia a partir de su ratificación por la Asamblea General y visación por la Dirección del Colegio Padre Pedro Arrupe.

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ALUMNOS

Colegio Padre Pedro Arrupe

Los presentes Estatutos establecen el marco normativo general que regula la existencia, estructura, objetivos y principios fundamentales del Centro de Alumnos del Colegio Padre Pedro Arrupe, conforme al Decreto Supremo N.º 524 de 1990 del Ministerio de Educación de Chile.

Capítulo I: Naturaleza y Fines

Artículo 1.º: El Centro de Alumnos es el organismo oficial de representación estudiantil del establecimiento y tiene por objeto promover la participación activa de los estudiantes en la vida escolar.

Artículo 2.º: Son fines del Centro de Alumnos:

- a) Fomentar la participación responsable y democrática del estudiantado.
- b) Representar las inquietudes y propuestas de los estudiantes ante la dirección y otros estamentos del establecimiento.
- c) Estimular el desarrollo de actividades culturales, sociales, académicas, recreativas y deportivas.
- d) Velar por los derechos de los estudiantes y promover el respeto a la diversidad, la inclusión y los valores democráticos.

Capítulo II: De su Constitución

Artículo 3.º: El Centro de Alumnos estará constituido por la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso, la Junta Electoral y comisiones que se determinen.

Artículo 4.º: Su existencia será obligatoria en la enseñanza media y voluntaria en la enseñanza básica,



conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5.º: El funcionamiento del Centro se regirá por estos Estatutos y su Reglamento Interno.

Capítulo III: De los Derechos y Obligaciones

Artículo 6.º: Todo estudiante tiene derecho a:

- a) Ser informado de las decisiones y actividades del Centro de Alumnos.
- b) Participar activamente en las asambleas y elecciones.
- c) Postular a cargos de representación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 7.º: Son deberes de los miembros del Centro:

- a) Cumplir fielmente los Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Respetar la normativa institucional y actuar con probidad y respeto.
- c) Representar con responsabilidad a sus pares.

Capítulo IV: De la Directiva

Artículo 8.º: La Directiva es el órgano ejecutivo del Centro de Alumnos y estará compuesta por al menos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a General
- Tesorero/a
- Secretario/a de Actas

Artículo 9.º: Sus integrantes serán elegidos democráticamente mediante votación universal, secreta e informada por los estudiantes del segundo ciclo básico y enseñanza media.

Artículo 10.º: La duración de la Directiva será de un año escolar, con posibilidad de reelección por una única vez consecutiva.



Capítulo V: Del Consejo de Delegados y Asamblea General

Artículo 11.º: El Consejo de Delegados estará integrado por los representantes elegidos por cada curso del segundo ciclo básico y enseñanza media.

Artículo 12.º: El Consejo tendrá funciones deliberativas, propositivas y de fiscalización de la Directiva.

Artículo 13.º: La Asamblea General será el organismo superior de decisión del Centro de Alumnos, conformada por la totalidad de los estudiantes participantes.

Artículo 14.º: La Asamblea podrá convocarse en forma ordinaria o extraordinaria y su quórum será definido por el Reglamento Interno.

Capítulo VI: Reformas y Disolución

Artículo 15.º: Los presentes Estatutos podrán ser modificados con el voto favorable de al menos dos tercios de la Asamblea General, previa propuesta del Consejo de Delegados.

Artículo 16.º: La disolución del Centro de Alumnos solo podrá efectuarse por decisión de la Asamblea General en conformidad con la normativa del Ministerio de Educación, y deberá garantizarse la continuidad del derecho a representación estudiantil.

Artículo 17.º: Toda situación no prevista en estos Estatutos será resuelta por el Consejo de Delegados en coordinación con la Dirección del colegio.

Estos Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General de Estudiantes y ratificados por la Dirección del Colegio Padre Pedro Arrupe en fecha _____.

**Presidente
Centro de Alumnos**

TOC \o "1-3" \h \z \u

**Vicepresidente
Centro de Alumnos**

**Tesorero
Centro de alumnos**